

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA**  
**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE**  
**SULLANA, 2021**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

**Villegas Vega, Luis Javier**

**Asesor:**

**Dr. Urcia Quispe, Manuel Ulises**

**Código ORCID 0000-0003-3965-5904**

**PIURA – PERÚ**

**2024**

## Índice General

Índice General.....	ii
Índice de Tablas .....	iii
Palabras clave. ....	iv
Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación).....	v
Título.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
1. Introducción .....	1
1.1.Antecedentes y Fundamentación Científica .....	1
1.2.Justificación de la investigación .....	8
1.3.Problema .....	8
1.4.Conceptuación y operacionalización de variables .....	10
1.5.Hipótesis .....	11
1.6.Objetivos.....	12
2.Metodología .....	12
2.1.Tipo y Diseño de investigación .....	12
2.2.Población y muestra.....	13
2.3.Técnicas e instrumentos de investigación.....	13
2.4.Procesamiento y Análisis de la Información .....	14
3.Resultados .....	16
4.Análisis y Discusión .....	22
5.Conclusiones y Recomendaciones .....	25
6.Agradecimientos .....	27
Referencias Bibliográficas .....	28
Anexos .....	32

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Validación por Juicio de Expertos	14
<b>Tabla 2.</b> ¿Es efectiva la Ley N°30364 en el expediente judicial?	16
<b>Tabla 3.</b> Fundamentos de sentencias en casos de violencia contra la mujer	17
<b>Tabla 4.</b> Criterios Judiciales para tratamiento e indemnización de víctimas.	18
<b>Tabla 5.</b> Figuras Jurídicas respecto de las lesiones por violencia	20

**Palabras clave.**

<b>Tema</b>	Violencia
<b>Especialidad</b>	Penal

**Keywords:**

<b>Topic</b>	Violence
<b>Specialty</b>	Penal

**Línea de investigación:**

<b>Línea de Investigación</b>	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística y Criminología.
<b>Área</b>	Ciencias Sociales
<b>Sub área</b>	Derecho
<b>Disciplina</b>	Derecho

**Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación)**



## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### **HACE CONSTAR**

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA, 2021" del (a) estudiante: **VILLEGAS VEGA LUIS JAVIER**, identificado(a) con Código N° 2116100329, se ha verificado un porcentaje de similitud del **16%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 25 de septiembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DR. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**Título**

**ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA,  
2021**

## **Resumen**

La presente investigación, tuvo como propósito: analizar la efectividad del marco normativo N°30364 en los procesos de violencia contra la mujer en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal en la Provincia de Sullana en el 2021. Para tal fin, se empleó una metodología bajo el enfoque cualitativo, de tipo aplicada, diseño descriptivo y diseño no experimental-transversal, toda vez que se emplearán distintas fuentes bibliográficas y normativas y doctrina respecto de la efectividad de la Ley N°30364. Para ello, se utilizó una ficha de análisis documental y se aplicó a una muestra conformada por 15 expedientes de violencia contra la mujer.

Los resultados obtenidos determinaron que la efectividad de la Ley N°30364 de demostró en la imposición de medidas de protección que se cumplió en 11 de los expedientes bajo análisis, donde, además, las víctimas reciben apoyo psicológico. No obstante, se ha podido identificar que las medidas solo han sido impuestas considerando el grado de violencia a las mujeres, pero no existe seguimiento ni de las víctimas ni de los agresores luego de emitida la sentencia, evidenciándose solo una suerte de sanción, pero no de prevención.

Palabras clave: Agresores, Efectividad, Mujer, Víctima, Violencia.

## **Abstract**

The purpose of this research was: to analyze the effectiveness of the regulatory framework No. 30364 in the processes of violence against women in the Third Single-person Criminal Court in the Province of Sullana in 2021. For this purpose, a methodology was used under the qualitative approach, of applied type, descriptive design and non-experimental-transversal design, since different bibliographic and normative sources and doctrine will be used regarding the effectiveness of Law No. 30364. To do this, a documentary analysis form was used and it was applied to a sample made up of 15 files of violence against women.

The results obtained determined that the effectiveness of Law N°30364 was demonstrated in the imposition of protection measures that were met in 11 of the files under analysis, where in addition, the victims receive psychological support. However, it has been possible to identify that the measures have only been imposed considering the degree of violence against women, but there is no follow-up of either the victims or the aggressors after the sentence was issued, showing only a kind of sanction, but not of prevention.

**Keywords:** Aggressors, Effectiveness, Women, Victim, Violence.

## **1. Introducción**

### **1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica**

#### **1.1.1. Antecedentes**

A nivel internacional, son múltiples las tesis que abordan el presente tema, de los cuales se han tomado los siguientes:

El autor Delgado (2021) desarrolló un proyecto de investigación para analizar las tutelas que emiten los tribunales sobre la violencia contra la mujer en sí mismas, las cuales deben cumplir con los principios y garantías del debido proceso. El enfoque de tipo aplicado se basa en el análisis, la recopilación de datos y la aplicación de métodos y herramientas para comprender mejor el tema, como un cuestionario que contiene siete preguntas cerradas para abogados registrados en el Colegio de Abogados de Chimborazo. La conclusión es que una vez interpuesta una denuncia por violencia, los jueces deben brindar protección, asegurando sus derechos consagrados en los tratados internacionales y la Constitución de la República, y para ello, al dictar amparos, no deben influir en los victimarios de sus derechos.

Junco (2020) en su trabajo de Licenciatura en Política y Gestión Social tuvo como objetivo analizar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en inglés), y la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Américas Recomendaciones formuladas en la Convención de Conducta (Convención de Belém do Pará). Se concluyó que, para reducir cualquier forma de violencia contra las mujeres, el Estado de México debe contar con leyes que se apliquen debidamente, así como un sistema de justicia con debido proceso, para combatir y eliminar la impunidad, y así disminuir los índices de violencia contra las mujeres y las niñas comportamiento violento.

Asimismo, Del Pozo, et al. (2020) presentan una investigación que tiene como objetivo identificar salvaguardas que reflejen verdaderamente un apoyo que no solo ayude a castigar la violencia o la muerte, sino que también ayude a prevenirla, porque la vida y la estabilidad son lo más importante, por lo que la educación debe beneficiar a la sociedad. Los hechos ocurridos en Ciudadela Muñoz Rubio fueron analizados mediante un método cualitativo con alcance descriptivo, utilizando métodos basados en la historia de agresión a la mujer. Concluyó que poner fin a la violencia requiere atención inmediata, protección de las víctimas o grupos vulnerables y acceso inmediato a reparación. Se concluye que la violencia de pareja contra la mujer es un problema de salud pública que afecta también a la salud mental de las víctimas.

En el contexto nacional, se han encontrado los siguientes estudios referidos al tema de investigación planteada:

Chávez (2020) en su tesis de grado tuvo como objetivo determinar qué provocó la violencia contra las mujeres en extrema pobreza en el Perú en el 2019. Se utiliza un método de base cualitativa basado en el desarrollo teórico, ya nivel de investigación se utiliza un método inductivo. Tomando como grupo poblacional al estudio de abogados Díaz y Asociados y una muestra de cinco expertos en derecho penal, se utilizaron métodos de firma, análisis de documentos, observación y entrevista utilizando la herramienta Guía de Entrevista Personal. Concluye que la violencia contra las mujeres en zonas del país consideradas de extrema pobreza es provocada por la desigualdad social, consideraciones económicas, aspectos políticos por la limitada participación de las mujeres, falta de educación, crecimiento demográfico, pandillas, etc.

Por su parte, Huamán, et al. (2021) con el propósito de establecer el vínculo entre la instrucción y la reacción frente a las agresiones contra las féminas durante la cuarentena por pandemia en el distrito de Iquitos 2020, usaron un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo corte transversal, de correlación, la

muestra se constituyó por 384 mujeres entre los 12 y 49 años del distrito de Iquitos a quienes se pidió que respondan un cuestionario medido en escala Likert con lo cual se obtuvieron los niveles según la tipología de violencia femenil. Se concluyó que la asociación entre ambas variables fue significativa y directa.

Franco, A. (2022), en su trabajo para optar el título profesional de abogada, emplea una metodología descriptiva – analítica de la violencia contra la mujer, concluyendo que, al día de hoy, a pesar de las medidas de prevención adoptadas por el gobierno del Perú, es casi nulo erradicar los actos de violencia hacia la mujer, debido por diversas razones catalogadas como costumbres en las últimas décadas, en las cuales se brinda erróneamente superioridad al hombre sobre la mujer, por ende, estos se sienten con más derechos sobre las mujeres.

De igual forma, Franco (2022) en su trabajo de pregrado aplicó una metodología descriptiva donde realizó un análisis sobre las agresiones a la mujer y concluyó que a pesar de las formas preventivas y políticas estatales peruanas no se puede acabar con la conducta violenta y machista ello en virtud de la costumbre social dónde se asume la figura del patriarcado es decir donde el varón tiene un eslabón de superioridad sobre la mujer considerando que tiene mayores atributos que aquella.

Finalmente, en el ámbito local, tenemos a:

González (2021) en su tesis propuso determinar el grado de vinculación entre la violencia y la reacción para resguardar la integridad de las féminas en un centro de emergencia de la provincia de Ayabaca, para ello desarrollo un estudio básico donde no hubo manipulación de variables y se buscó la correlación; la población muestral se constituyó por 35 servidores a quienes se brindó un cuestionario conformado por 20 preguntas. Se concluyó que el aminoramiento de la violencia solo se realizará siempre que se adopten acciones para asegurar la vida de las víctimas y ello dependerá de la forma

como se haga frente a los distintos casos denunciados y el tratamiento que se brinde a la mujer.

Quiroga y Vilches (2019) en su trabajo cuyo propósito fue analizar las denuncias por infracción de la ley 30364 cuyo fin es anticipar, castigar y eliminar los actos violentos surgidos en el seno familiar que pasó amor te caíste en defensa de las féminas y miembros del hogar. la metodología tuvo una directriz cualitativa y descriptiva y la muestra se constituyó por 43457 denuncias registradas en la comisaría de Piura y provincias durante el periodo comprendido entre enero 2016 y octubre 2019. Se concluyó que en dicho lapsus el 45% de víctimas informaron ante las autoridades el padecimiento de violencia psicológico siendo esta tipología la que más incidencia presenta.

Finalmente, Luciano (2021) en el estudio que tuvo por objeto describir la forma en que las víctimas o denunciantes de agresiones perciben respecto de la atención ofrecida por un centro de emergencia en la comisaría de Piura. Se empleó una directriz cualitativa bajo un paradigma naturalista, con diseño fenomenológico. La muestra fueron 9 víctimas a quienes se aplicó un pliego de interrogantes abiertas que permitió finiquitar que las víctimas reportaron hechos violentos, y que la atención se puede mejorar a través de programas nacionales que incentiven el fortalecimiento y mejora del personal que labora en estos lugares.

## **1.1.2. Fundamentación Científica**

### **1.1.2.1. Violencia contra la mujer**

Para llegar a definir este aspecto, es primordial definir Violencia en general, misma que, según Martínez (2016), es aquella acción que haga daño mediante el uso de la fuerza con el fin intencional de agredir. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud [OMS] la define como el uso casual con un fin en específico de la fuerza física, hacia una persona o comunidad.

Ante lo definido anteriormente, Vargas (2017) estipula que la violencia no solo se desarrolla de forma interna sino también en el extranjero lo cual genera mayor desconocimiento poblacional en tanto la convención para contrarrestar y castigar dichos actos Belém Dó Pará (2015) definió que los actos o comportamientos con consecuencias dañinas en el cuerpo mente o sexualidad pueden conllevar a la muerte de este sector considerado como vulnerable. Esta idea fue avalada por Cuervo (2016) quien mencionó que la violencia abarca 3 aspectos de orden psicológico moral y político.

Por otro lado, la cartera en defensa de las féminas y poblaciones vulnerables dentro del país desarrollo un programa para anticipar y evitar situaciones de riesgo para la mujer y demás miembros de la familia el cual se conoce como Aurora. De este plan de acción se desprenden los institutos de urgencia y atención para las víctimas que datan de 1997 y que en el año 2017 fueron adecuadas para estar presentes en todas la Comisarías Nacionales, pues en estos lugares es el primer contacto de las víctimas con el Estado.

En esa línea, el Perú con el fin de poner fin a dicha problemática, adoptó diversas medidas, siendo una de ellas la Ley N°30364, donde se destacan los siguientes supuestos:

- a) Las acciones violentas en contra de mujeres son aquellas que surgen en los hogares o en alguna otra situación en donde el agresor conviva, habite o comparta con la agredida, comprendiendo actos de abuso, violación, maltratos entre otros.
- b) La que es realizada por una persona, y comprenda como acción una violación, abusos ya sean sexuales, físicos u otro, en centro de labores, escuelas, hospitales u otro lugar.
- c) Aquella es hecha por colaboradores del Estado en cualquiera de sus oficinas o sedes.

### **1.1.2.2. Ley N°30364**

Creada en el año 2015, con el fin de erradicar, sancionar y prevenir cualquier tipo de comportamiento de índole violenta ya sea en un lugar público o privado, en contra de los integrantes familiar; además, estipula las acciones a tomar y el trato que deben brindar las instituciones que atiendan las denuncias o cuestiones sobre intimidación a las Damas.

En atención a ello la norma encuentra fundamento en los siguientes principios:

- Principio de Igualdad: certifica equidad entre féminas y varones condenando cualquier acto discriminatorio.
- Principio del Interés Superior del Niño: Promueve en las instituciones público – privada, tener una consideración especial con los menores sin afectar su integridad.
- Principio de la Debida Diligencia: Cada institución estatal crean normativas para sancionar al personal que incumpla con el correcto desarrollo de la normativa.
- Principio de Intervención Inmediata y Oportuna: La institución ejecutora, siendo este el caso de la Policía Nacional, y los demás órganos intervinientes deben tomar acciones oportunas y rápidas ante amenazas y conductas violentas para ofrecer una atención efectiva a las víctimas.
- Principio de Oralidad y Sencillez: Todo proceso de índole violenta, es desarrollado con el más mínimo formalismo a fin de actuar de una manera eficaz, a fin de favorecer la confianza entre la institución y las víctimas.

- Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad: Debe realizarse un juicio de acorde a los hechos suscitados, siempre asegurando la debida protección a la dignidad, vida y salud de los agredidos.

En el artículo 40° de este Cuerpo Legal, se hace mención de instrumentos y mecanismos que ayudan a la articulación de una correcta ejecución, entre los que se tiene:

- i. Protocolo Base de Articulación Conjunta: Realizada para proteger, atender, prevenir, intervenir, reducir y sancionar actos violentos contra los integrantes del cuerpo familiar entre los diversos servicios de la administración pública implicados. Teniendo como población principal a quienes estén con un mayor riesgo de exposición a conductas violentas o quienes tengan difícil acceso a los servicios mencionados como lo son las pertenecientes a comunidades amazónicas, indígenas y andinas, mujeres con discapacidad, en situación de exclusión social y afrodescendientes.
- ii. Registro Único de Agresores y Víctimas: Sistema que registra los casos de violencia, dicha lista se encuentra administrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial.
- iii. La dependencia nacional contra los crímenes dirigidos a los miembros del hogar y la mujer: Creado con la finalidad de supervisar, reunir, sistematizar y producir información que ayude a implementar medidas que vayan de acorde a los compromisos internacionales y nacionales.
- iv. Centro de Altos Estudios contra la Violencia Familiar y la Mujer: Tiene como objetivo cooperar en la intervención multisectorial para lograr un continuo perfeccionamiento del

sistema integral en la disputa por dar término a la criminalidad en contra de la mujer y miembros vulnerables del hogar.

## **1.2. Justificación de la investigación**

La presente investigación resulta importante en los siguientes aspectos:

La justificación de esta investigación se realizó desde un **aspecto teórico-normativo**, en razón que el análisis de la Ley N° 30364 se realiza con el fin de ejecutar medidas que complementen dicha ley para lograr una adecuada defensa y protección hacia la mujer en casos donde se pueda sentir el desamparo, desconocimiento e inacción de las autoridades.

Además, por el aporte valioso en base a los estudios previos en el ámbito internacional y nacional, así como a las teorías que sustentaron el estudio, enriqueciendo el marco conceptual a través de la normativa y doctrina vinculadas a la violencia contra la mujer.

Desde un **aspecto metodológico**, porque el estudio al constituirse en uno de tipo aplicado, bajo el enfoque cualitativo, permitió que el instrumento elaborado al tener validez y confiabilidad pueda ser usado en investigaciones con similares caracteres.

Desde un **enfoque jurídico**, el estudio resultó relevante porque involucró figuras legales dentro del ámbito penal, toda vez que procuró la ejecución de medidas para erradicar la violencia contra la mujer o al menos aminorarla.

**Desde un aspecto práctico y social**, porque contribuyó a determinar la intervención de la Ley N°30364 en los casos de violencia familiar, ello con el fin de poder responder a un cambio en beneficio de los ciudadanos de la provincia de Sullana.

## **1.3. Problema**

### **1.3.1. Realidad Problemática**

La intimidación y asedio contra las Damas continúa siendo una dificultad prioritaria en nuestro contexto nacional y local, misma que ha sido considerada incluso como problema de salud mundial, sin embargo, está muy lejos de ser erradicada, pues a pesar de las normativas decretadas y sanciones tomadas, las cifras aumentan.

Según la institución universal de salud – OMS (2021), en 161 países entre los años 2000 a 2018, se evidencia que una de tres mujeres es decir un 30% ha sido víctima de agresiones físicas y/o sexuales en su hogar. Por otra parte, un 38% de los asesinatos cometidos contra la mujer son realizados por sus parejas.

Los países latinos han procurado la implementación de estrategias estatales y modificaciones a las leyes con el fin de promover distintas acciones y medidas que puedan ser adoptadas por todas las instituciones sean públicas o privadas para prevenir y erradicar los crímenes en contra de las féminas e integrantes de las familias. Sin embargo, las estadísticas de los distintos estados demuestran lo contrario.

De acuerdo con la dependencia de igualdad de género De Latinoamérica y Caribe y la comisión económica-CEPAL (2021), Honduras lidera la posición de tasas más elevadas en cuanto a muertes femeninas refiere con una tasa de 4,7 mujeres por 100.000; seguido por República Dominicana con una tasa de 2,4 por cada 100.000, y el Salvador con 2,1 por cada 100.000.

En el caso de Perú, conforme El Instituto estadístico e informático INEI mediante la ENDES (2021) un 6,9% de féminas de 15 y 49 años sufrieron agresiones de cónyuges o dentro de sus relaciones amorosas. Por otra parte, dicha encuesta arrojó que un 70,7% de féminas que sufrieron agresiones corporales psicológicas y sexuales, no buscaron ayuda ante alguna institución estatal. Lo que nos puede hacer llegar a la deducción

sobre el nivel de desconfianza de las mujeres víctimas hacia la efectividad del nivel de actuación de las instituciones nacionales.

Las cifras, muestran que la intimidación femenil y acciones violentas a miembros de los hogares aún persiste, muy a pesar de los esfuerzos estatales por erradicarla. Ante ello se creó la Ley 30364 con el objeto de advertir y anular el maltrato de género e intrafamiliar, ha establecido determinadas reglas que los magistrados deberán dictar para mantener alejadas a las víctimas de sus agresores. Sin embargo, el problema es aún mayor porque la normativa establece que el responsable de garantizar el cumplimiento de dichas medidas es la policía nacional.

Ante la situación del problema antes mencionado, el problema científico a estudiar quedó redactado de la siguiente manera:

### **Enunciado del problema**

¿Cuál es la efectividad de la Ley N°30364 frente a casos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, 2021?

## **1.4. Conceptuación y operacionalización de variables**

### **1.4.1. Definición Conceptual**

- **Violencia contra damas:** es aquel suceso cometido en contra de féminas cuyos efectos son decesos, daños o menoscabo a la integridad corporal, sexual o mental (MIMPV, 2009).
- **Ley N°30364:** Es aquella norma promovida por el Estado Peruano para la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia hacia las mujeres (MIMPV, 2009).
- **Acciones violentas en contra de mujeres:** son aquellas que surgen en los hogares o en alguna otra situación en donde el agresor

conviva, habite o comparta con la agredida, comprendiendo actos de abuso, violación, maltratos entre otros.

- **Violencia:** es aquella acción que haga daño mediante el uso de la fuerza con el fin intencional de agredir. (Martínez, 2016).

#### **1.4.2. Definición operacional**

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

##### **Categoría 1: Violencia contra la Mujer**

###### **Subcategoría:**

- Ley N°30364
- Tipología

###### **Indicadores:**

- Descripción Típica
- Figura Jurídica

##### **Categoría: Efectividad de la Ley N°30364**

###### **Subcategoría:**

- Efectividad

###### **Indicadores:**

- Tratamiento e Indemnización de víctimas.

#### **1.5.Hipótesis**

##### **1.5.1. Hipótesis General**

La efectividad de la Ley N°30364 se evidencia en el análisis fáctico, jurídico y probatorio y el adecuado tratamiento e indemnización que se conceda a favor de las víctimas de violencia contra la mujer en los

procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana en el 2021.

## **1.6.Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar la efectividad de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, 2021.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- Analizar los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios de las sentencias judiciales en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2021.
- Determinar los criterios judiciales según la ley 30364 para establecer el tratamiento e indemnización a favor de las víctimas de violencia contra la mujer en los procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana en el 2021.
- Analizar las figuras jurídicas que establece la normativa para la calificación penal respecto de las lesiones por violencia hacia la mujer en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante el 2021.

## **2. Metodología**

### **2.1.Tipo y Diseño de investigación**

Según Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista (2014), el tipo de investigación empleada fue aplicada, toda vez que el estudio buscó resolver una problemática. Además, el estudio tuvo un enfoque cualitativo, toda vez

que se trabajó con la recolección de datos, mediante la observación, sirviendo en la construcción de categorías y preposiciones teóricas. Este enfoque se pudo llevar a cabo mediante análisis de expedientes, observación de documentos, imágenes, audios entre otros. (Gallardo, 2017).

### **Diseño de Investigación**

Asimismo, se desarrolló bajo el diseño no experimental, toda vez que no se modificaron las categorías, tan solo se describieron conforme se presentan en la realidad; es decir, que solo se estudiaron los fenómenos conforme ocurrieron. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). El modelo usado fue de la hermenéutica, propia de los estudios sociales toda vez se pretende explicar una hipótesis jurídica sin modificar las categorías.

Además, el estudio tuvo un corte transversal, ya que el instrumento fue aplicado en un solo momento, es decir en el año 2021 (Bernal, 2010).

## **2.2. Población y muestra**

La población estuvo constituida por la totalidad de sujetos con iguales posibilidades de ser elegidos y que compartieron características similares. En virtud a ello, la muestra constituyó una reducción de la población.

Para el presente caso, la población muestral se constituyó por 15 expedientes judiciales sobre violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante en el año 2021 en los cuales se ha aplicado la normativa N°30364.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de investigación**

La técnica fue el análisis documental. En estudios sociológicos este técnico permite recopilar información y para ello, se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Ficha de resumen: Esta herramienta permitió recopilar los antecedentes internacionales y nacionales, así como las teorías relacionadas con el tema.
- Análisis de Expedientes Judiciales por procesos de violencia contra la mujer: este instrumento, permitió revisar y analizar la contribución de la normativa para erradicar la violencia contra la mujer en los procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2021. Esta herramienta fue redactada por el investigador y constó de 07 preguntas.

### **Validación y Confiabilidad estadística**

Al tratarse de un estudio de ciencias sociales, pertenecientes al ámbito jurídico, el rigor científico se dio mediante la validación por juicios de expertos, según se detalla a continuación:

#### **Tabla 1.**

*Validación por Juicio de Expertos.*

<b>Nombre del especialista</b>	<b>Calificación</b>
Mg. Alexander Wilmer Girón Saavedra	Bueno
Mg. Hilton Arturo Checa Fernández	Bueno

*Nota.* Información en base a la ficha de validación aplicada.

### **2.4. Procesamiento y Análisis de la Información**

Se inició recabando información a partir de los antecedentes en el contexto internacional, nacional y local, así como de la doctrina respecto de datos, teorías y fundamentos sobre la ley para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, se realizaron los trámites necesarios para el permiso y aplicación del instrumento que fue previamente validado. Posteriormente, se tabularon los datos obtenidos para que los resultados puedan ser procesados y contrastados con los antecedentes de estudio recabados.

Finalmente, se redactaron las conclusiones y recomendaciones en respuesta al problema planteado, los objetivos e hipótesis establecidas.

La discusión se realizó empleando los antecedentes del marco teórico y tomando como referencia los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento. La parte de análisis se realizó mediante la descripción de las teorías y el contraste con los expedientes. Finalmente, el investigador redactó las conclusiones del estudio y las sugerencias para mejorar la realidad que ha estudiado.

### 3. Resultados

- a) **Sobre el objetivo general: Determinar la efectividad de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, 2021.**

**Tabla N°02.**

*¿Es efectiva la Ley N°30364 en el expediente judicial?*

<b>Expediente</b>	<b>En el expediente se efectiviza la Ley N°30364.</b>	<b>N° casos</b>
00096-2021-99-3103-JR-PE-01 00085-2021-99-3103-JR-PE-01 00111-2021-99-3103-JR-PE-01 00097-2021-99-3103-JR-PE-01	Si, con los mecanismos y medidas de atención para proteger a las víctimas.	4
00114-2021-99-3103-JR-PE-01 00090-2021-99-3103-JR-PE-01 00115-2021-99-3103-JR-PE-01 00099-2021-99-3103-JR-PE-01	Sí, porque se muestra que las medidas de protección fueron otorgadas y se evitó el acercamiento a la víctima.	4
00120-2021-99-3103-JR-PE-01 00145-2021-99-3103-JR-PE-01 00141-2021-99-3103-JR-PE-01	Se retiró al agresor del domicilio y la víctima recibe terapia y tratamiento psicológico.	3
00152-2021-99-3103-JR-PE-01 02270-2021-99-3103-JR-PE-01	No, porque no se cumple lo establecido en la Ley. Además, no hay seguimiento de los casos después de la Sentencia.	2
00112-2021-99-3103-JR-PE-01 00110-2021-99-3103-JR-PE-01	En el expediente se puede evidenciar que la ley solo cumple una labor de sanción más no de prevención, pues impone medidas para actos de violencia ya impuestos.	2
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

*Nota.* Según ficha de análisis documental aplicada a expedientes, 2021.

En la tabla 2 se muestra que, de los 15 expedientes analizados la efectividad de la Ley N°30364 se muestra en la imposición de medidas de protección que se cumplió en 11 de los casos, donde además, las víctimas reciben apoyo psicológico. No obstante, en 4 casos se ha podido identificar que las medidas solo han sido impuestas considerando el grado de violencia a las mujeres, pero no existe seguimiento ni de las víctimas ni de los agresores luego de emitida la sentencia, evidenciándose solo una suerte de sanción, pero no de prevención.

### **SOBRE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- b) Analizar los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios de las sentencias judiciales en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2021.**

**Tabla N°03**

*Fundamentos de las sentencias judiciales en casos de violencia contra la mujer.*

Expediente	Fácticos (Violencia)				Jurídicos		Probatorios		
	Física	Psíquicas	Económica	Sexual	T.A.	R.C.	C.M.L.	Declar.	Pericia
00096-2021	x	x			x	x	x	x	x
00085-2021		x			x	x		x	x
00111-2021	x	x			x	x	x	x	x
00097-2021	x	x			x	x	x	x	x
00097-2021		x	x		x	x		x	x
00114-2021		x			x	x			
00090-2021	x	x			x	x	x	x	x
00115-2021	x	x			x	x	x	x	x
00099-2021	x	x			x	x	x	x	x
00120-2021	x				x	x	x	x	
00145-2021	x				x	x	x	x	
00141-2021	x				x	x	x	x	
00152-2021	x				x	x	x	x	

02270-2021	x	x			x	x	x	x	x
00112-2021	x	x			x	x	x	x	x
00110-2021	x	x			x	x	x	x	x

**Nota.** Según ficha de análisis documental aplicada a expedientes, 2021.

En la tabla 3 se muestra que, los fundamentos fácticos principalmente fueron: i) las agresiones de tipo físico (4 casos), ii) físicas y psicológicas (09 casos), iii) psicológicas (02 casos) y iv) psicológica y patrimonial (01 caso). Además, respecto de los fundamentos jurídicos se obtuvo que en las sentencias se sometieron a terminación anticipada y aceptaron el pago de una reparación civil. Finalmente, en cuanto al sustento probatorio, éstos fueron: el Certificado Médico Legal en casos de violencia física, las declaraciones de las víctimas y las pericias psicológicas en casos de violencia psíquica.

- c) Determinar los criterios judiciales según la ley 30364 para establecer el tratamiento e indemnización a favor de las víctimas de violencia contra la mujer en los procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana en el 2021.**

**Tabla N°04**

*Criterios Judiciales para tratamiento e indemnización de víctimas.*

Expediente	Criterios Judiciales	
	Tratamiento y/o Atención	Indemnización
00096-2021	Ayuda psicológica debido a la dependencia afectiva y económica frente a su agresor.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 2,500.00 a razón de 3 cuotas mensuales.
00085-2021	Condiciones de vulnerabilidad de la agraviada.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 4,500.00 a razón de 5 cuotas mensuales.
00111-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 2,500.00 a razón de 5 cuotas mensuales.
00097-2021	Oficiase para el TRATAMIENTO PSICOLOGICO de las agraviadas.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,500.00 a razón de 3 cuotas mensuales.

00097-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 2,500.00 a razón de 4 cuotas mensuales.
00114-2021	Ayuda psicológica debido a la dependencia afectiva	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 2,500.00 a razón de 3 cuotas mensuales.
00090-2021	Condiciones de vulnerabilidad de la agraviada.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,500.00 a razón de 2 cuotas mensuales.
00115-2021	Condiciones de vulnerabilidad de la agraviada.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 2,500.00 a razón de 5 cuotas mensuales.
00099-2021	Condiciones de vulnerabilidad de la agraviada.	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 3,500.00 a razón de 7 cuotas mensuales.
00120-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,200.00 a razón de 4 cuotas mensuales.
00145-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 800.00 a razón de 2 cuotas mensuales.
00141-2021	Ayuda psicológica debido a la dependencia afectiva	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 500.00 a razón de 1 cuota.
00152-2021	Ayuda psicológica debido a la dependencia afectiva	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,500.00 a razón de 3 cuotas mensuales.
02270-2021	Ayuda psicológica debido a la dependencia afectiva	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 950.00 a razón de 2 cuotas mensuales.
00112-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,000.00 a razón de 1 cuota.
00110-2021	Se resalta la importancia de un tratamiento especial y diferenciado de las mujeres trabajadoras en estado de vulnerabilidad	Se somete a Terminación Anticipada con una reparación de 1,800.00 a razón de 3 cuotas mensuales.

**Nota.** Según ficha de análisis documental aplicada a expedientes, 2021.

En la tabla 4 se puede apreciar que, los criterios judiciales obedecieron a las pruebas actuadas y al requerimiento de los abogados defensores de someterse a una conclusión anticipada, en la cual resulta necesaria la atención psicológica a las víctimas por la dependencia emocional apreciada, además del estado de

vulnerabilidad en que se encontraron. Asimismo, en cuanto a la indemnización, los montos oscilaron entre los S/.800.00 y S/.3,500.00 soles, dependiendo de si ña víctima se constituye o no en actor civil, dichos montos son fraccionados previo acuerdo entre la Fiscalía y la defensa del imputado y aprobado mediante la respectiva Acta consignada en la Resolución, cabe agregar que el sometimiento de la terminación anticipada implicó la conversión de pena privativa de libertad menor a dos años a una de servicios comunitarios, la cual es impuesta por el INPE.

**d) Analizar las figuras jurídicas que establece la normativa para la calificación penal respecto de las lesiones por violencia hacia la mujer en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante el 2021.**

**Tabla N°05**

*Figuras Jurídicas respecto de las lesiones por violencia hacia la mujer.*

Expediente	Caracteres de las lesiones			
	Física		Psíquicas	
	Dominio	Moretones/ golpes	Síntomas conductuales y cognitivos	Control sobre la persona
00096-2021	x	x	x	
00085-2021		x		x
00111-2021	x			x
00097-2021	x			x
00097-2021			x	x
00114-2021			x	
00090-2021		x	x	
00115-2021		x	x	
00099-2021		x	x	
00120-2021	x	x		
00145-2021	x		x	
00141-2021	x		x	
00152-2021		x	x	
02270-2021		x	x	

00112-2021		x	x	
00110-2021		x	x	x

**Nota.** Según ficha de análisis documental aplicada a expedientes, 2021.

En la tabla 5 se muestra que, las figuras jurídicas reguladas en la normativa son las agresiones y/o lesiones físicas y psicológicas, las cuales se manifiestan en la violencia ejercida con dominio sobre el cuerpo, moretones o golpes. Además, las agresiones psíquicas se pueden corroborar con los síntomas conductuales propios de una persona que ha sido víctima de violencia y el control ejercido sobre la víctima.

#### **4. Análisis y Discusión**

El presente capítulo presenta el análisis de resultados, los cuales serán confrontados con los antecedentes encontrados y las teorías vinculadas al tema propuesto. Para ello, se parte del planteamiento del objetivo general que sostuvo: Determinar la efectividad de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer, se muestra en la imposición de medidas de protección que se cumplió en 11 de los casos, donde además, las víctimas reciben apoyo psicológico; pero en 4 casos se ha podido identificar no existe seguimiento ni de las víctimas ni de los agresores luego de emitida la sentencia, evidenciándose solo una suerte de sanción, pero no de prevención.

Al respecto, el estudio de Delgado (2021) concluye que, una vez interpuesta una denuncia por violencia, los jueces deben brindar protección a las víctimas, asegurando el respeto de sus derechos consagrados en los tratados internacionales y la Constitución de la República. Además, al dictar amparos, los jueces no deben permitir que los derechos de las víctimas sean vulnerados por los victimarios.

Asimismo, la Ley N° 30364, se constituye en una herramienta clave en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, su efectividad ha sido objeto de análisis y debate, ya que su depende en gran medida de su implementación adecuada y del compromiso continuo de todos los actores involucrados para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En relación al objetivo específico N°01 se determinó que, los fundamentos fácticos principalmente fueron: i) las agresiones de tipo físico (4 casos), ii) físicas y psicológicas (09 casos), iii) psicológicas (02 casos) y iv) psicológica y patrimonial (01 caso). Además, respecto de los fundamentos jurídicos se obtuvo que en las sentencias se sometieron a terminación anticipada y aceptaron el pago de una reparación civil. Finalmente, en

cuanto al sustento probatorio, éstos fueron: el Certificado Médico Legal en casos de violencia física, las declaraciones de las víctimas y las pericias psicológicas en casos de violencia psíquica.

Siendo así, la ley introduce y modifica disposiciones en el Código Penal y el Código Procesal Penal para tipificar y sancionar adecuadamente los actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Los fundamentos fácticos en la violencia contra la mujer se refieren a los hechos y circunstancias concretas que caracterizan y contextualizan los actos de violencia de género. Estos fundamentos proporcionan una base empírica y objetiva para comprender la naturaleza y el impacto de la violencia.

Aunado a ello, debe precisarse que, los fundamentos jurídicos en los casos de violencia contra la mujer se refieren a las bases legales y normativas que sustentan la protección de las víctimas, la sanción de los agresores y la prevención de este tipo de violencia. Estos fundamentos están contenidos tanto en la Ley N°30364 como en la normativa penal.

Sobre el objetivo específico segundo, se obtuvo que, los criterios judiciales obedecieron a las pruebas actuadas y al requerimiento de los abogados defensores de someterse a una conclusión anticipada. Al respecto, los criterios judiciales en casos de violencia contra la mujer son los principios y pautas que los jueces y tribunales deben seguir para asegurar una respuesta adecuada y justa a las denuncias de violencia de género. Estos criterios se basan en normas legales, principios de derechos humanos y mejores prácticas en el manejo de este tipo de casos.

En ese sentido, el investigador Luciano (2021) concluye que, la atención a víctimas femeniles se puede mejorar a través de programas nacionales que incentiven el fortalecimiento y mejora del personal que labora en estos lugares.

Finalmente, es de mencionar que, la lucha contra la violencia contra la mujer, se implementan diversas medidas dirigidas a prevenir, proteger a las víctimas, sancionar a los agresores y promover una respuesta integral por parte de la sociedad y las instituciones. Además, los procesos judiciales relacionados con la violencia física y psicológica contra la mujer involucran una serie de pasos y consideraciones específicas para garantizar una respuesta efectiva y justa

Todo lo mencionado permite comprobar la hipótesis jurídica planteada en la investigación, toda vez que se demuestra que la efectividad de la Ley N°30364 se evidencia en el análisis fáctico, jurídico y probatorio y el adecuado tratamiento e indemnización que se conceda a favor de las víctimas de violencia. No obstante, aún existen deficiencias que deben ser superadas para que las sanciones no solo tengan por objeto el castigo para actos violentos ya consumados, sino para prevenir la comisión de este tipo de conductas.

## **5. Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1. Conclusiones**

Se determinó que la efectividad de la Ley N°30364 en casos de violencia contra la mujer se evidencia en la imposición de medidas de protección, donde se recibió apoyo psicológico y cumplimiento de las mismas; sin embargo, se identificó que no existe seguimiento para las víctimas ni los agresores por lo que no cumple su fin preventivo.

Se determinó que, los fundamentos fácticos fueron: i) las agresiones de tipo físico (4 casos), ii) físicas y psicológicas (09 casos), iii) psicológicas (02 casos) y iv) psicológica y patrimonial (01 caso); mientras que los jurídicos fueron: la terminación anticipada y el pago de una reparación civil, lo que se respaldó con el CML, declaraciones y las pericias psicológicas.

Se identificó que los criterios judiciales obedecieron a las pruebas actuadas y al requerimiento de la conclusión anticipada, en la cual resulta necesaria la atención psicológica a las víctimas por la dependencia emocional apreciada, el estado de vulnerabilidad y sobre la indemnización, los montos oscilaron entre los S/.800.00 y S/.3,500.00 soles cancelados en cuotas mensuales.

## **5.2.Recomendaciones**

1. Se recomienda al Poder Judicial, realizar programas de capacitación continua para el personal policial, judicial y de salud sobre la importancia de la ley 30364 y cómo aplicarla correctamente. Además, de implementar campañas de sensibilización en comunidades, escuelas y lugares de trabajo para aumentar la conciencia sobre la violencia de género y la importancia de denunciarla.
2. Se sugiere al Gobierno Central en coordinación con los órganos regionales y locales, asignar un presupuesto adecuado y sostenido para la implementación de la ley N°30364 garantizando recursos suficientes para refugios, líneas de ayuda, programas de apoyo psicológico y legal, para las víctimas de violencia.
3. Al Poder Judicial, establecer sistemas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las políticas y acciones implementadas bajo la ley N°30364; para ello, se deben recopilar datos y realizar investigaciones para identificar áreas de mejora y adaptar las estrategias conforme a los resultados obtenidos.

## **6. Agradecimientos**

En primer lugar, quiero agradecer a mi asesor de tesis, por su guía, paciencia y conocimientos compartidos. Gracias por sus sugerencias y comentarios constructivos que han enriquecido esta investigación.

A la Universidad San Pedro, por brindarme los recursos y el entorno académico necesario para llevar a cabo esta tesis. A los profesores y compañeros de estudios, gracias por su compañerismo y colaboración.

A mi familia, gracias por su amor incondicional, su paciencia y su constante apoyo. Sus palabras de aliento y comprensión me han dado la fuerza necesaria para superar los desafíos que se presentaron en el camino.

A todos ustedes, les estoy profundamente agradecido. Este logro no hubiera sido posible sin su contribución y apoyo.

## Referencias Bibliográficas

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Chávez, J. (2020). *Causas por las que se manifiesta la Violencia contra la Mujer en Zonas de Extrema Pobreza del Perú – 2019*. [Tesis para optar el grado de Abogada]. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021, noviembre 24). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. [Consultado el 09 de setiembre de 2022]. En: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese#:~:text=Al%20menos%204.091%20mujeres%20fueron%20v%C3%ADctimas%20de%20feminicidio%20en%2026,de%20la%20Comisi%C3%B3n%20que%20cada>
- Congreso de la República. (2015). *Ley 30364. Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima. Perú. [Consultado el 19 de setiembre de 2022]. En: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Cuervo, E. (2016). Exploración del Concepto de Violencia y sus Implicaciones en Educación. *Política y Cultura*. Edic. N°46. Pp.77-97. [Consultado el 23 de setiembre de 2022]. En: <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00077.pdf>
- Del Pozo, P. et al. (2021). Violencia contra la Mujer y su Influencia dentro de la Ciudadela de Muñoz Rubio en el año 2020. *Asesorías Jurídicas para la*

*Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.G.* Edición Especial.

Delgado, A. (2021). *Las Medidas de Protección y el Debido Proceso*. [Tesis para optar el grado de Abogada en los Tribunales de la República]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Riobamba. Ecuador.

Franco, A. (2022). *Violencia contra la Mujer*. [Tesis para optar el grado de Abogada]. Universidad Peruana de las Américas. Lima. Perú.

Gallardo, E. (2017). *Investigaciones Cualitativas en Ciencia y Tecnología 2017. 3ciencias*. España. [Consultado el 12 de setiembre de 2022]. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=718933>

Gonzales, R. (2021). *Violencia contra la Mujer y Acciones de Protección en el Centro de Emergencia Mujer en Comisaría, Ayabaca, Piura*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. Piura. Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.

Huamán, G. & Huaymacari, Ll. (2021). *Conocimiento y Actitudes hacia la Violencia contra la Mujer durante la Cuarentena de Covid – 19 en el Distrito de Iquitos, 2020*. [Tesis para optar el grado en Enfermería]. Universidad Científica del Perú. Región Loreto. Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. [INEI]. (2018). *Violencia contra las Mujeres y Niños según Encuesta Demográfica y de Salud Familiar [ENDES]*. Capítulo 12. Pp.287-304. [Consultado el 09 de setiembre de 2022]. En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf)

- Junco, P. (2020). *Violencia contra la Mujer en México: Recomendaciones Internacionales para su Reducción de 2021 a 2020*. [Tesis para optar el grado de Licenciada en Política y Gestión Social]. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Ciudad de México.
- Luciano, Z. (2021). *Percepción de la Calidad de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, atendidas por un Centro de Emergencia Mujer Comisaría, Piura 2020*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. Piura. Perú.
- Martínez, A (2016). La Violencia: Conceptualización y Elementos para su Estudios. Política y Cultura. Edic. N°46. Pp.7-31. [Consultado el 29 de setiembre de 2022]. En: <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMPV]. (2009). *Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer*. Lima. Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA*. [Consultado el 17 de setiembre de 2022]. En: <https://www.gob.pe/aurora>
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (2015). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem Do Para”. [Consultado el 09 de agosto de 2022]. En: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (s.f). *Prevención de la Violencia*. [Consultado el 25 de setiembre de 2022]. En: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia4>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2021, marzo 08). *Violencia contra la mujer*. [Consultado el 09 de agosto de 2022]. En: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against->



# **Anexos**

**ANEXO 1:** Matriz de operacionalización de variables

<b>Categoría</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems del instrumento</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Violencia contra la Mujer</b>	Es aquel suceso cometido en contra de féminas cuyos efectos son decesos, daños o menoscabo a la integridad corporal, sexual o mental (MIMPV, 2009).	Se estructura en dos subcategorías y dos indicadores para mayor descripción de los resultados y medición.	Ley N°30364	Descripción Típica	¿Cuáles son los fundamentos fácticos en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar. ¿Cuáles son las principales figuras jurídicas acordes con la Ley N°30364 respecto de lesiones por violencia hacia la mujer?	Cualitativo
			Tipología	Figura Jurídica	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar. ¿Cuáles son los fundamentos probatorios en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar.	
<b>Ley N°30364</b>	Es aquella norma promovida por el Estado Peruano para la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia hacia las mujeres (MIMPV, 2009).	Fue estructurada en una sola subcategoría que a su vez se dividió en dos indicadores.	Efectividad	Tratamiento	¿Es efectiva la Ley N°30364 en el expediente judicial? ¿Cuáles son los criterios judiciales acordes con la Ley N°30364 para establecer el tratamiento de víctimas en los procesos por violencia contra la mujer?	
				Indemnización de víctimas	¿Cuáles son los criterios judiciales acordes con la Ley N°30364 para establecer la indemnización de víctimas en los procesos por violencia contra la mujer?	

## ANEXO 2: Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b>Problema principal</b></p> <p>¿Cuál es la efectividad de la Ley N°30364 frente a casos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la efectividad de la Ley N°30364 frente a los casos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana, 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Analizar los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios de las sentencias judiciales en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2021.</p> <p>Determinar los criterios judiciales según la ley 30364 para establecer el tratamiento e indemnización a favor de las víctimas de violencia contra la mujer en los procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana en el 2021.</p> <p>Analizar las figuras jurídicas que establece la normativa para la calificación penal respecto de las lesiones por violencia hacia la mujer en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante el 2021.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La efectividad de la Ley N°30364 se evidencia en el análisis fáctico, jurídico y probatorio y el adecuado tratamiento e indemnización que se conceda a favor de las víctimas de violencia contra la mujer en los procesos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Sullana en el 2021.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> <b>Violencia contra la Mujer</b></p> <p><b>Categoría 2:</b> <b>Ley N°30364</b></p>	<p><b>Tipo de investigación</b> El presente estudio tuvo un enfoque cualitativo, toda vez que se trabajó con la recolección de datos, mediante la observación, sirviendo en la construcción de categorías y preposiciones teóricas.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> El diseño que se empleó fue no experimental, pues las variables no se modificarán con intención. Además, la investigación se realizó bajo un corte transversal, ya que los datos fueron obtenidos en un momento específico.</p> <p><b>Población y muestra:</b> Para el presente caso, la población muestral se constituyó por 15 expedientes judiciales sobre violencia contra la mujer tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante en el año 2021 en los cuales se ha aplicado la normativa N°30364.</p> <p><b>Técnicas:</b> El análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos:</b>  Bibliográfica y documental. Ficha de análisis documental.</p>

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.

#### Ficha de Análisis Documental aplicada a Expedientes Judiciales

Instrucciones: Analizar el documento y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de interrogantes.

<b>N° de expediente:</b>
<b>Fecha de revisión:</b>
<b>Hora:</b>

N°	Interrogante	Fundamento
<b>CATEGORIA: VIOLENCIA HACIA LA MUJER</b>		
1	¿Cuáles son los fundamentos fácticos en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar.	
2	¿Cuáles son las principales figuras jurídicas acordes con la Ley N°30364 respecto de lesiones por violencia hacia la mujer?	
3	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar.	
4	¿Cuáles son los fundamentos probatorios en las sentencias por procesos de violencia contra la mujer? Detallar.	
<b>CATEGORIA: LEY N°303694</b>		
5	¿Es efectiva la Ley N°30364 en el expediente judicial?	
6	¿Cuáles son los criterios judiciales acordes con la Ley N°30364 para establecer el tratamiento de víctimas en los procesos por violencia contra la mujer?	
7	¿Cuáles son los criterios judiciales acordes con la Ley N°30364 para establecer la indemnización de víctimas en los procesos por violencia contra la mujer?	

Elaborado por el autor.

#### Anexo 4: Evaluación de Juicio de expertos

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
FACULTAD DE DERECHO  
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

#### I.- Información General:

**Nombres y apellidos del validador:** Alexander Wilmer Girón Saavedra.

**Fecha:** 20/10/2023 **Especialidad:** Derecho.

**Nombre del instrumento evaluado:** Ficha de Análisis Documental a Expedientes Judiciales.

**Autor del Instrumento:** Luis Javier Villegas Vega.

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

**“ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA,  
2021”.**

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

#### II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			15		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			14		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			14		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				18	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			14		
Sumatoria parcial				88	35	38
Sumatoria Total				161		

Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)	0.805
---	-------

**Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento**


.....  
 .....  
 .....

**III.- Calificación Global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

**Coeficiente de Validez**

**161 = 0,805 = VALIDEZ BUENA.**



Alexander Wilmer Girón Saavedra  
 ABOGADO  
 REG. N° 184 - I.C.A.S.

---

**FIRMA DEL VALIDADOR**

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
FACULTAD DE DERECHO  
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS**

**I.- Información General:**

**Nombres y apellidos del validador:** Hilton A. Checa Fernández.

**Fecha:** 20/10/2023 **Especialidad:** Derecho.

**Nombre del instrumento evaluado:** Ficha de Análisis Documental a Expedientes Judiciales.

**Autor del Instrumento:** Luis Javier Villegas Vega.

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

**“ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA,  
2021”.**

El cual debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

**II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)**

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?			16		
Objetividad	¿Está expresado con conductas observables?			16		
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?			15		
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?				17	
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?			15		
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?				18	
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?				17	
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?			15		
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?			15		
Sumatoria parcial				92	52	19
Sumatoria Total		163				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x 0.005)		0,815				

**Aporte y/o sugerencia para mejorar el instrumento**

.....  
.....  
.....

**III.- Calificación Global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

<b>Intervalos</b>	<b>Resultados</b>
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80 – 0,89	Validez buena
0,90 – 1,00	Validez muy buena

**Coeficiente de Validez**

**163 = 0,815 = VALIDEZ BUENA.**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "Mg. Wilson Antonio Castro Pimentel" and "DOCENTE" below it.

**FIRMA DEL VALIDADOR**

## Formato de publicación en repositorio



### REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
VILLEGAS UEGA LUIS JAVIER		74820995	lujv3008@outlook.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tesis	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bachiller	Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FREUNTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA, 2021			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Abierto o Público <sup>2</sup> ( <a href="http://repositorio.usp.edu.pe/semantica/openAccess/">http://repositorio.usp.edu.pe/semantica/openAccess/</a> )	Acceso restringido <sup>3</sup> ( <a href="http://repositorio.usp.edu.pe/semantica/restrictedAccess/">http://repositorio.usp.edu.pe/semantica/restrictedAccess/</a> ) <sup>3</sup>		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

#### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente deajo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentada y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

#### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS<sup>4</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.<sup>5</sup>



Huella Digital

Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	30	12	24

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, art. 8 inciso 2.2
- Ley N° 30325, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2016-PCM
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer entrega de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Reservando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra de acuerdo a la directiva N°004-2016-CD/CTSC-DEUC (Resolución 52 y 67) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de tecnologías tecnológicas que facilitan la difusión de información recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra
- Según el inciso 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, las universidades, institucionales y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prestando el servicio de acceso abierto o restringido los cuales serán posteriormente, recopilados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALCIA

**Nota:** - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a la Ley 27444, art. 32, núm. 33.3

## Reporte de similitud

### ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE SULLANA, 2021

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>www.pj.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>dspace.pucesi.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

9	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://www.whrnet.org">www.whrnet.org</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://www.linguee.com">www.linguee.com</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://www.minsalud.gov.co">www.minsalud.gov.co</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universitat Politècnica de València Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://repositorio.ucp.edu.pe">repositorio.ucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid - EUR Trabajo del estudiante	<1 %
19	<a href="http://diariovoces.com.pe">diariovoces.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

20	<a href="https://dspace.uazuay.edu.ec">dspace.uazuay.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="https://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
24	<a href="https://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="https://virtual.urbe.edu">virtual.urbe.edu</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="https://repositorio.unab.edu.pe">repositorio.unab.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="https://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="https://repository.javeriana.edu.co">repository.javeriana.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
31	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %

**32** "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019  
Publicación <1 %

---

**33** [repositorio.utc.edu.ec](http://repositorio.utc.edu.ec)  
Fuente de Internet <1 %

---

**34** [sidh.cdmx.gob.mx](http://sidh.cdmx.gob.mx)  
Fuente de Internet <1 %

---

**35** [www.canarias.org](http://www.canarias.org)  
Fuente de Internet <1 %

---

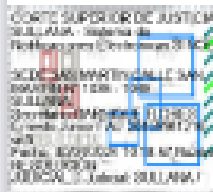
**36** [www.researchgate.net](http://www.researchgate.net)  
Fuente de Internet <1 %

---

**37** [www.scribd.com](http://www.scribd.com)  
Fuente de Internet <1 %

---

Excluir citas      Apagado      Excluir coincidencias < 10 words  
Excluir bibliografía      Activo



Razón: Señora Magistrada, doy cuenta a usted que el suscrito viene asumiendo funciones de Especialista Judicial de Causa de los Juzgados Penales Transitorios de Flagrancia desde el día 22 de diciembre del presente año, ello por motivos de implementarse la Unidad de Flagrancia Delictiva conforme al Decreto de Urgencia N° 034-2023; siendo que el suscrito viene recepcionando los expedientes que forman parte de la carga procesal asignada a los juzgados de flagrancia, dándole trámite correspondiente y conforme a la urgencia de cada causa, asignando fechas para audiencia conforme a la agenda del juzgado correspondiente. Lo que doy cuenta a usted para los fines pertinentes.

Sulana, 29 de abril de 2024.

**1° JUZG. UNIPERSONAL PENAL TRANSIT. FLAGR.- SEDE SAN MARTÍN**

EXPEDIENTE : 02270-2021-0-3101-JR-PE-02  
 JUEZ :  
 ESPECIALISTA :  
 MINISTERIO PÚBLICO :  
 IMPUTADO :  
 DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES  
 DEL GRUPO FAMILIAR  
 AGRAVIADO :

**RESOLUCIÓN N° OCHO (08)**

Sulana, 29 abril de 2024.

**AUTOS Y VISTOS:** con la razón que antecede, el presente proceso remitido por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Sulana; y **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2023, se dictan medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, así como la contratación de personal, bienes y servicios en entidades del Gobierno Nacional, Poder Judicial y gobiernos locales, entre otros distritos, en los de Sulana, Bellavista, Marcevolica, Salitral, Queroocotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sulana del departamento de Piura, declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM.

**SEGUNDO:** Que, con relación a la implementación de las Unidades de Flagrancia tpo II en la CSJ de Sulana, se tiene que con Resolución Administrativa N° 000478-2023-CE- PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, en mérito al Acuerdo N° 1874-2023 de la quincuagésima sesión del citado Órgano de Gobierno, de fecha 8 de noviembre de 2023, se resolvió:

*Artículo primero.* Disponer la creación de cuatro Unidades Modelo de Flagrancia Tipo II, en la Provincia de Sulana - Corte Superior de Justicia de Sulana, que entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023, en el siguiente orden:

- a) Crear del 1° al 12° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Sulana, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en los distritos de Sulana, Bellavista,

Marcavelica, Salitral, Quevecodillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana, distrito Judicial de Sullana.

b) Crear del 1° al 8° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Quevecodillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana, distrito Judicial de Sullana, precisando que el 1°, 2° y 3° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia, el 4°, 5° y 6° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia, conformarán el 1° y 2° Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia (JPC) respectivamente, cuando la norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional y territorial de los Juzgados Unipersonales Penales Transitorios de Flagrancia.

(...)

**Artículo sexto.** Disponer el reordenamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales de la siguiente forma:

(...)

**TERCERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 001274-2023-P-CS/SU-PJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, con la cual se resuelve:

**Artículo Primero.** - DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 000478-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023.

**Artículo Segundo.** - DISPONER en cumplimiento del artículo 6° de la Resolución Administrativa N° 000478-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, el reordenamiento de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales en el siguiente orden:

(...)

**CUARTO:** Que, en audiencia única de incoación de proceso inmediato, mediante Resolución N° SE15, se declaró procedente el requerimiento fiscal de incoación de Proceso Inmediato contra el acusado \_\_\_\_\_, por la presunta comisión del delito por la presunta comisión del delito **CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD** en la modalidad de **AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** delito previsto y sancionado en el artículo 122-B del código penal, en agravio de

**QUINTO:** Que, el inciso 1° del artículo 448° del Código Procesal Penal, dispone que una vez recibido el auto que incoa el proceso inmediato, el Juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional.

**SEXTO:** Igualmente, el dispositivo legal en comento ha establecido como derecho de la parte acusada y/o de la parte agraviada el poder postular o plantear cualquier cuestión de forma o de fondo relacionada a la acusación fiscal, conforme a los alcances del artículo 350° del Código Procesal Penal, en cuanto sea pertinente y una vez oralizado el requerimiento fiscal acusatorio.

A fin de continuar con la secuela procesal, este Despacho Judicial **RESUELVE:**